

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1599/2022

FECHA: 21/12/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6152 – 16 de enero de 2023; págs. 7-9.-

SUBSIDIOS Y APORTES NO REINTEGRABLES

Decreto N° 134/10 - Ampliación del plazo para la rendición de cuentas

Viedma, 21 de diciembre de 2022

Visto: el Expediente N° 018643-G-2022 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de agosto de 2022, se sancionó el Decreto N° 945/22, por el que se otorgó a favor de las Comisiones de Fomento y distintos Municipios una ampliación por el término de noventa (90) días hábiles, para la rendición de cuentas de subsidios y aportes no reintegrables, percibidos en el marco del régimen dispuesto por Decreto N.º 134/10 y de otras normas particulares;

Que la citada prórroga tuvo como fundamento, por un lado, continuar con la asistencia del Gobierno Provincial en los Municipios y Comisiones de Fomento afectadas por las condiciones climáticas, a fin de paliar las consecuencias que producen las bajas temperaturas, y por otro lado, acompañar a los Municipios que se vieron afectados financieramente y que requerían continuar con los programas y aportes provinciales en dichos municipios;

Que, sin perjuicio de que algunos de esos programas que fundamentaron la extensión de los plazos para presentar las rendiciones -como lo fue el Plan Calor- se encuentran en etapa de finalización, lo cierto es que las Comisiones de Fomento, de acuerdo al reporte de la Contaduría General, continúan con cargos pendientes, encontrándose actualmente, en orden a lo señalado por la Dirección de Comisiones de Fomento, gestionando distintas rendiciones a fin de lograr la regularidad de su situación;

Que, por todo ello y en función del vencimiento inminente de la prórroga que nos ocupa, situación que dificulta continuar con la asistencia y la políticas de acompañamiento en las zonas y pueblos más vulnerables, es que se entiende conveniente dar una nueva prórroga a fin de lograr regularizar la situación de las Comisiones de Fomento de la Provincia en relación a los cargos pendientes;

Que, por otro lado, los Municipios de Cipolletti, Maquinchao, Ministro Ramos Mexia, San Antonio Oeste y Villa Regina, han solicitado la extensión del plazo para rendir cuentas, señalando, en términos generales, la necesidad de acceder a dicha prórroga a efectos de no entorpecer gestiones en trámite, encontrándose los mismos en proceso de regularización;

Que a efectos de garantizar la oportuna gestión de la referidas gestiones y asistencia, resulta necesario otorgar una ampliación del plazo para cumplir la obligación de rendir cuentas por el término de noventa (90) días hábiles en favor aquellas Comisiones de Fomento y Municipios de la Provincia que se individualizan en el Anexo, desde la sanción del presente Decreto;

Que la prórroga que nos ocupa se establece respecto de los cargos pendientes de rendición, aún los vencidos, en relación a Subsidios y/o Aportes No Reintegrables percibidos conforme el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial que regulan el otorgamiento y rendición de Subsidios y Aportes No Reintegrables;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Secretaria de Legal y Técnica, la Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05224-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades del Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la sanción del presente Decreto por el término de noventa (90) días hábiles, una ampliación del plazo para la rendición de cuentas de Subsidios y Aportes No Reintegrables, percibidos en el marco del Decreto N.° 134/10, y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen el otorgamiento y rendición de Subsidios y Aportes no Reintegrables, contemplando inclusive los vencidos, en favor de las Comisiones de Fomento y Municipios de la Provincia que se detallan en Anexo Único, el que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.

ANEXO ÚNICO - DECRETO N° 1599

MUNICIPIOS
CIPOLLETTI
MAQUINCHAO
MINISTRO RAMOS MEXIA
SAN ANTONIO OESTE
VILLA REGINA

COMISIONES DE FOMENTO

AGUADA DE GUERRA	MENCUE
AGUADA CECILIO	NAHUEL NIYEU
AGUADA GUZMAN	NAHUPA HUEN
ARROYO LOS BERROS	OJOS DE AGUA
ARROYO VENTANA	PASO FLORES
CERRO POLICIA	PEÑAS BLANCAS
CONA NIYEU	PICHI MAHUIDA
COLAN CONHUE	PRAHUANIYEU
CLEMENTE ONELLI	PILQUINIYEU
COMICO	PILQUINIYEU DEL LIMAY
CHELFORO	RINCON TRENETA
CHIPAUQUIL	RIO CHICO
EL CAIN	SIERRA PAILEMAN
EL CUY	VALLE AZUL
EL MANSO	VILLA LLANQUIN
FUERTE SAN JAVIER	VILLA MASCARDI
LAGUNA BLANCA	YAMINUE
MAMUEL CHOIQUE	